



MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 15 -2014/MDV-CDV

Ventanilla, 28 de agosto de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de 28 de agosto de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúan que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, emanados de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con la autonomía política que ostentan las Municipalidades, el Numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar, suprimir o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos. En ese sentido, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 40° de la referida Ley Orgánica y la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. N° 135-99-EF, señala que las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal a través de las cuales se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, atribución que le es otorgada al Concejo Municipal conforme establece el Numeral 9) del artículo 9° de la acotada Ley Orgánica;

Que, mediante Ley N° 30196, se establece la Redelimitación Territorial entre el distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao con los distritos de Santa Rosa, Ancón, Puente Piedra y San Martín de Porres de la Provincia de Lima, en el Departamento de Lima, quedando de esta forma definidos los límites territoriales del distrito de Ventanilla;

Que, mediante el Informe N° 158-2014/MDV-GDU-SGCPU de 2 de junio de 2014, la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano, señala que se ha realizado una evaluación en todos los sectores del distrito, habiendo detectado algunos asentamientos humanos que se encuentran en la zona de límite y que la información registral de sus predios señala que la jurisdicción corresponde al distrito colindante de Puente Piedra, como es el caso del Pueblo Joven José Gabriel Condorcanqui (242 lotes) – Zona Centro inscrito en la Partida N° P01136312 y del Asentamiento Humano Los Laureles Sector 2 y 3 (64 lotes) - Zona Norte inscrito en la Partida N° P01285763 y P01286035, siendo importante que se realice la actualización jurisdiccional de dichos asentamientos humanos, con la finalidad de que estos no tengan inconvenientes al momento de gestionar algún trámite administrativo, así como de ser beneficiarios de algún programa de gobierno como Techo Propio, Fondo Mi Vivienda, entre otros;

Que, el Certificado de Jurisdicción, es el documento mediante el cual la municipalidad certifica la jurisdicción distrital a la que pertenece un predio, siendo el único documento mediante el cual se puede realizar la modificación de la jurisdicción ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos SUNARP;



Que, en el ítem 8.07, del Nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Ventanilla – T.U.P.A, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 034-2013/MDV ratificado por la Municipalidad Provincial del Callao mediante Acuerdo de Concejo N° 00057, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 28 de junio de 2014, se encuentran establecidos los requisitos y tasas, que deben cumplir los administrados para la obtención de CERTIFICADO DE JURISDICCIÓN;

Asimismo, la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano, opina que para el presente caso, se emita por única vez y de forma gratuita los Certificados de Jurisdicción a los predios que se encuentran dentro del Pueblo Joven Jose Gabriel Condorcanqui y de los Asentamientos Humanos Los Laureles Sector 1 y Sector 2, con la finalidad de que sus propietarios puedan dar inicio a su trámite de cambio de jurisdicción ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos SUNARP, puesto que con dicho procedimiento se dará por concluido la actualización de la jurisdicción de los predios que se encuentran dentro de la jurisdicción del distrito de Ventanilla;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica – Ley 27972, por unanimidad, el Concejo Municipal ha dado lo siguiente.



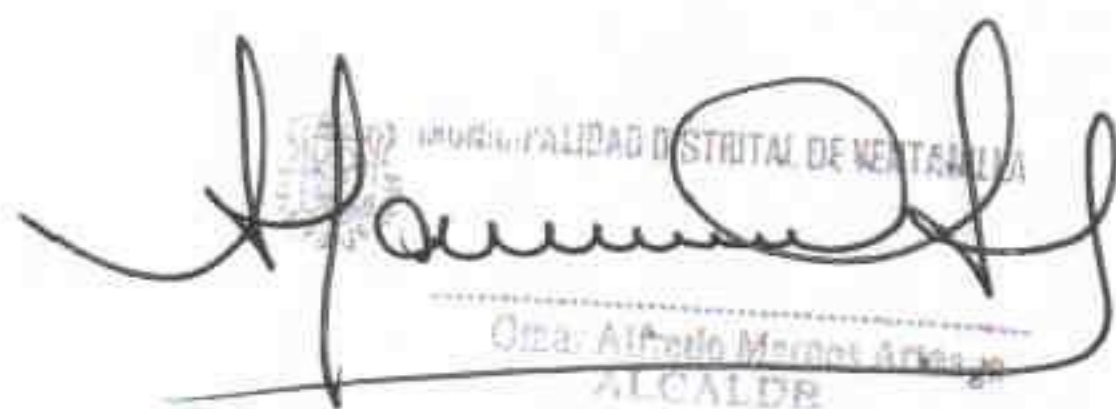
ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DE LA TASA PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE JURISDICCIÓN DE LOS PREDIOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL PUEBLO JOVEN JOSÉ GABRIEL CONDORCANQUI Y DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS LOS LAURELES SECTOR 1 Y SECTOR 2

ARTÍCULO 1.- APROBAR la exoneración de la tasa establecida en el ítem 8.07, del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Ventanilla – T.U.P.A, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 034-2013/MDV ratificado por la Municipalidad Provincial del Callao mediante Acuerdo de Concejo N° 00057, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 28 de junio de 2014, sobre CERTIFICADO DE JURISDICCIÓN, de los predios que se encuentran en el Pueblo Joven José Gabriel Condorcanqui (242 lotes) y de los Asentamientos Humanos Los Laureles Sector 1 y Sector 2 (64 lotes), hasta por S/. 23, 210.10 Nuevos Soles, la misma que no exime a los solicitantes de cumplir obligatoriamente con los requisitos señalados.

ARTÍCULO 2.- La presente ordenanza tendrá vigencia de 45 días a partir de la publicación de la misma;

ARTÍCULO 3.-ENCARGAR a la Gerencia Legal y Secretaría Municipal, disponga la publicación de la presente ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, cuya dirección electrónica es: www.muniventanilla.gob.pe.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


Municipalidad Distrital de Ventanilla
Cda. Alfredo Morales Arce
ALCALDE


Municipalidad Distrital de Ventanilla
Gerencia Legal y Secretaría Municipal
Abg. DANTE MESA PINTO
GERENTE